

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
	ANEXO TECNICO	

FICHA TECNICA DE LOS EQUIPOS DE MAQUINARIA AMARILLA

1. RETROEXCAVADORA SOBRE ORUGAS



EQUIPO	MODELO		CANTIDAD
RETROEXCAVADORA SOBRE ORUGAS	2015 o superior		1
PESO	11.200kg – 13.050kg	Capacidad cuchara	0.70M3
ANCHO DE ORUGA	50 cm	Profundidad de excavación	5.30 m
Velocidad de giro	11 rpm	Velocidad de desplazamiento	5.5 km/h
Rendimiento de motor	66 kw	Cilindrada	3.20 L



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO TECNICO



2. RETROEXCAVADORA CARGADORA.



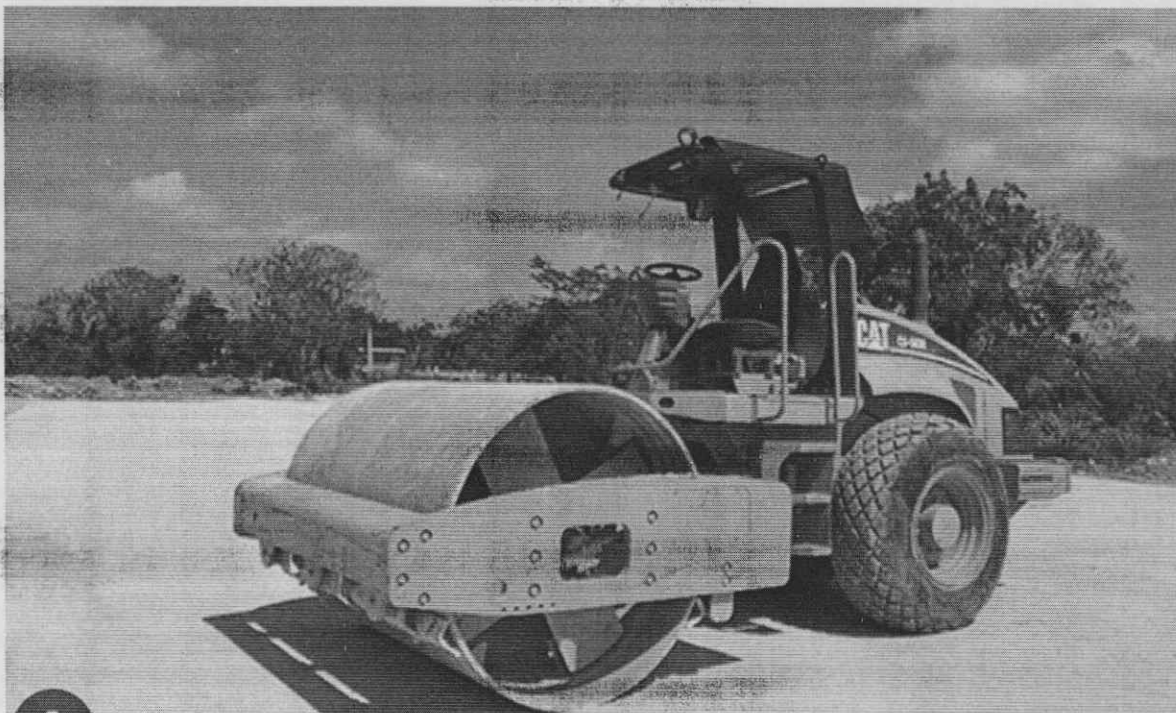
EQUIPO	MODELO		CANTIDAD
RETROEXCAVADORA CARGADORA	2010 o superior		1
PESO	6500 kg minimo		
CAPACIDAD DE CUCHARA FRONTAL	0.76 M3	Profundidad de excavación	4.30 m
CAPACIDAD CUCHARA TRASERA	0.18 m3	velocidad	40. Km/h
Rendimiento de motor	65 kw	Cilindrada	4.4L

3. MOTONIVELADORA



EQUIPO	MODELO		CANTIDAD
MOTONIVELADORA POTENCIA 12.5 TON	1996 o superior		1
PESO	12.000 kg minimo	Longitud de la maquina	8m minimo
ANCHO HOJA	3.60 m	Ancho de la maquina	2.4m minimo
Cuchilla	150 mm	Profundidad de corte	775 mm
Potencia neta	101 kw	Cilindrada	6.6 L

4. VIBROCOMPACTADOR RODILLO



EQUIPO	MODELO		CANTIDAD
VIBROCOMPACTADOR RODILLO	2010 o superior		1
PESO MÁXIMO	12 TON	Ancho de tambor	1600 mm minimo
PESO MINIMO	10 TON	Diámetro del tambor	1500 mm
Fuerza centrífuga mínima	EN MÍNIMA 119KN		
Potencia neta	Minima de 76 kW Máxima 82 kw	Cilindrada	3.9 L

NOTA 1: toda la maquinaria Incluye operario, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la obra en cama baja, aceite y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que la operación continua del mismo incluye transporte al sitio de la obra del Municipio.

NOTA 02: la maquinaria amarilla relacionada es en virtud de las necesidades y condiciones de operación para las que serán empleadas en el municipio de Puerto López - meta y corresponden a la adopción de criterios técnicos y precios de la resolución No. 100-37-088 de 2025 de la agencia para la infraestructura del meta – AIM.